25 Cénts. Mártes 1.° de Octubre de 1901 25 Cénts

Boletin Oficial de la provincia de las Baleares

Se publica los Mártes, Juéves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p % de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5416

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*R. O. de 9 Abril 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 29 de Septiembre.*)

SECCION OFICIAL

Núm. 2027

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia en la forma que á continuación se expresa.

Día 1.° y 2.—Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Monte-Pio Civil, Jubilados y Cesantes.

Día 3 y 4.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces Pensionadas.

Día 5.—Monte-Pio Militar.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interessdas.

Palma 28 Septiembre de 1901.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 2028

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se detallan en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 19 de Agosto de 1901 al Domingo 25

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16'50.

En el Almacen.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Cemento común kilógramos 1600'00 importe pesetas 23'84.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 12 importe pesetas 18'00.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 34'00.—Peones (jornales) 38 importe pesetas 58'00.—Arena de mar metros cúbicos 4'750, importe pesetas 9'50.—Cemento común kilógramos 840'00 importe pesetas 12'51.—Sillería caliza metros cúbicos 35'26 importe pesetas 37'02.—Trasporte de escombros metros cúbicos 23'750 importe pesetas 16'62.—Bordillo para aceras metros lineales 21'35 importe pesetas 26'68.

En id. id. de jardines y paseos y Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 31'50.

En id. id. de caminos vecinales.—Peones (jornales) 6, importe ptas. 9.—Cemento común kilógramos 400 importe ptas. 5'96.—Cubas de agua 40, importe ptas. 40'00.

En el Pozo Rinconada de Sta. Margarita.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 48'00.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 43'00.

Recoger yerbas marinas y barro torrente Riera.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 30'00.—Trasporte de escombros metros cúbicos 22'000, importe pesetas 15'40.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

Limpieza de calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 138, importe pesetas 172'50.

Id. de sifones y meadores.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 80'00.—Carros 7, importe pesetas 28'00.

Semana del Lunes 26 de Agosto de 1901 al Domingo 1.° de Septiembre

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Arena de mar metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3'00.—Cal kilógramos 630'00 importe pesetas 12'60.—Lozas de livaña metros cúbicos 4'500importe pesesetas 3'37.

En la reparación y conservación de empredrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 6 importe pesetas 15'00. Peones (jornales) 30 importe pesetas 46'02.—Arena de mar metros cúbicos 1'750, importe pesetas 3'50.—Trasporte de escombros metros cúbicos 16'000, importe pesetas 11'20.—Cubas de agua 6, importe pesetas 6'00.

En la conservación de jardines y paseos y Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 31'50.

En id. de caminos vecinales.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En id de cañerias y Pozo Rinconada de Sta. Margarita.—Oficiales (jornales) 27, importe pesetas 69'25.—Peones (jornales) 38, importe pesetas 63'50.—Cemento común kilógramos 400, importe pesetas 5'96.

Limpieza de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.-Peones (jornales) 136½, importe pesetas 171'53.—Trasporte de escombros metros cúbicos 4'500, importe pesetas 3'15.

Id. de sifones y meaderos.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14.—Peones (jornales) 46, importe pesetas 84'00.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y trasporte de escombros, Gaspar Camps; Cal, Antonio Auli; Cemento, José Riera; Silleria caliza y bordillo, Juan Garau; lozas de livaña, Jaime Sabater; y Cubas de agua, Onofre Garau.

Palma 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 2029

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Habiendo acordado este Ayuntamiento y vocales asociados de la municipal hacer efectivo el cupo de Consumos de este pueblo y demás recargos autorizados respectivos al próximo año de 1902, por medio del Repartimiento vecinal caso de no dar resultado ninguno de los demás que establece el Reglamento vigente de 11 de Octubre de 1898 en sus artículos 258 y 259; al efecto, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes de todas ó algunas de las especies sujetas á dicho impuesto, para que presenten sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cuatro días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para el caso de no producir efecto el expresado medio se anuncia preventivamente el otro de los medios establecidos por el Reglamento «el Arriendo á venta libre;» por un periodo de uno á cinco años conforme previene el R. D. de 17 de Abril de 1900; al efecto se anuncia la primera subasta de todos los derechos y recargos correspondientes, la que tendrá lugar en el local que ocupa esta Casa Consistorial, el día catorce de Octubre próximo de diez á doce y por el sistema de pujas á la llana según previene el parrafo 3.° del artículo 277 del citado Reglamento, debiendo justificar los licitadores, haber consignado en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó consignar en el mismo acto en la mesa de la Comisión licitadora, el cinco por ciento de la cantidad de veintiun mil ciento seis pesetas sesenta y seis céntimos tipo total anual de la subasta en concepto de garantía de sus posturas, pudiendo verificarse dicho depósito tanto en metálico, valores públicos al tipo de cotización corriente, como en fincas cuyo valor se considerase bastante á juicio de la Comisión.

Caso de no dar resultado por falta de licitadores ó de proposicipnes admisibles se celebrará una segunda subasta el día veinticinco del mismo mes á las horas y sitio señalado, bajo iguales términos y tipo de la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior recurso; pero en este caso, el arriendo será válido por un año civil solamente.

Si esta segunda subasta no diere tampoco resultado se ensayará el arriendo de los derechos y recargos con la exclusiva de los líquidos, sal, carnes frescas y saladas á tenor de lo dispuesto por el artículo 259 del repetido Reglamento, y al efecto, se anuncia la primera subasta para el día siete de Noviembre inmediato á igual hora y en igual sitio que las anteriores, la que se celebrará con arreglo á los artículos 294 y siguientes del repetido Reglamento.

Caso de no dar resultado, tendrá lugar una segunda el día diez y nueve siguiente á las mismas horas y sitio designados previa rectificación de precios de venta y conforme determina el artículo 297 del Reglamento.

Por último si no ofreciese resultado la anterior subasta se anuncia la tercera y última para el dia veintinueve del expresado mes de Noviembre á las horas y lugar señalados y en ella servirán de tipo las dos terceras partes de la segunda, y la adjudicación se hará á favor del licitador que mejore este tipo.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos que señala el artículo 229 del Reglamento, y todas las subastas se verificarán, en su respectivo caso, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que oportunamente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esporlas 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Llaneras.—P. A. del A. y J. M.—José Sabater, Sric.

Núm. 2030

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año 1902, por el presente se anuncia; que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por termino de 10 dias, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'65 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 240'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades uno.—Precio medio, 1 pesetas.—Arbitrio, 0'20 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.-Arbitrio, 0'90 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'20 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, Cien kilos—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio 0'26 pesetss.—Consumo caculado durante el año, 300000.—Producto anual, 780 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades. id.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'50 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 100000.—Producto anual, 1500 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, id.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio 0'50 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 218000.—Producto anual, 1090 pesetas.

Buger 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Sebastian Masuti,—P. A. del A.—Antonio Gelabert, Srio. interino.

Núm. 2031

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para haher efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1902, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabe-

C.D. 2022

zamientos parciales ó gremiales por un año, para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Octubre próximo. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día 28 del mismo mes admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies por el término de un año.

No ofreciendo resultado algunos de los medios indicados, deberá interesarse el arrienbo á la exclusiva por un año de los grupos de liquidos y carnes por subasta señalado para la primera el dia cinco de Noviembre siguiente no dando esta resultado, la segunda tendrá lugar el día trece del proximo mes en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento que se acordará por la Comisión encargada y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última subasta el día 21 de dicho Noviembre, admitiéndose en esta proposición, tipos que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Todas la subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las diez y terminando á las once por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Maria á 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Sebastian Crespí.

Núm. 2032

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Estadistica demográfica del municipio
correspondiente al mes de Agosto de 1901

Nacimientos

Varones legitimos	4
Hembras legitimas	1
Total	5

Defunciones

De fiebre tifoidea	4
» Disenteria	1
» Tuberculosis	3
» Del aparato respiratorio	6
» Del aparato digestivo	6
Total	20

Artá 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Casellas—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 2033

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, y horas de siete á las ocho.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día cuatro de Octubre próximo venidero para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el dia 14 del mismo mes.

No dando tampoco resultado ésta, se señala el día 24 del referido mes para proceder al arriendo de la exclusiva por un año de los grupos de liquidos y carnes. Si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 4 del citado mes de Noviembre venidero, la que si fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el día 11 del citado mes; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana, de siete á ocho de los días señalados y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Costitx 26 Septiembre de 1901.—El Alcalde, Martin Amengual.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2034

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Esta Corporación y Junta de asociados en sesión de ayer acordó hacer efectivos los encabezamientos de Consumos señalados á este Municipio y demás recargos autorizados en el próximo año de 1902 por medio del reparto vecinal si no diesen resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta llbre de las especies sujetas á tal impuesto; á este fin, pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, á que presenten sus proposiciones día 6 de Octubre próximo á las 10 de su mañana en esta Alcaldía. En caso contrario se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies gravadas para el día 13 de dicho mes. Si dicha 1.ª subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para el día 23 del repetido mes de Octubre. No dando tampoco resultado ésta se señala el día 1.° de Noviembre para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de liquidos y carues. Si no diese resultado se celebrará la segunda el día 10 del propio mes y si fuere negativa tendrá lugar la tercera y última el día 19 del mismo; debiendo celebrarse unas y otras en la Casa Consistorial y hora de las 11 á las 12 de la mañana por pujas á la llana ante la comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de Consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas municipales, dentro de quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate y todo con extricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sineu 26 Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ribas.--Por A. del A. y A.—Mateo Barceló, Srio.

Núm. 2035

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Hallándose vacante la plaza de Farmaceutico municipal de este pueblo dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas y el importe de los medicamentos que suministre á los enfermos declarados pobres de solemnidad, siendo la duración del contrato por término de un año, se anuncia al público á fin de que los los aspirantes presenten las solicitudes en la Seeretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Son Servera 27 Septiembre 1901.—El Alcalde, Sebastian Servera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2036

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

De las bajas acordadas por la Administración de Hacienda sobre consumos de 1901 resolvió el Ayuntamiento unicamente alzarse contra la de D. Jaime Ramón Oliver.

Y pasar á informe de la Comisión de obras una instancia suscrita por D. Miguel Adrover Mascaró.

Y que la misma Comisión girara una visita al camino de Son Mandoneta para dar dictamen sobre una pared que obstruye dicho camino.

Se acordaron algunas bajas por consumos y gremios del año actual.

Y que pasaran á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1900.

Se acordó la distribución para el mes de Agosto.

Se procedió al sorteo de los individuos para la propuesta en terna de los que han de formar parte de la Junta Pericial en la próxima renovación.

Se enteró del dictámen de la Comisión nombrada para que estudiara la conveniencia de adquirir una casa para local de escuela pública de niñas.

Sesión extraordinaria del día 5 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Despues de razonada discusión se acordó alquilar á D. Sebastian Mesquida la casa de la plaza de la Fuente núm. 2 para destinarla á Escuela pública de niñas.

Se acordó solicitar del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública se efectue una visita de inspección en dicha casa para informar al Ayuntamiento referente á las condiciones que reune dicho local para el objeto á que quiere destinarse.

Y caso de que dicho informe sea favorable adquirir dicha casa por una cantidad que no exceda de siete mil quinientas pesetas.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Y el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Julio último acordando remitir copia al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de este Municipio á Miguel Vicens Valens por figurar en el de Santañy segun comunicación de aquella Alcaldía.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras una instancia de Pedro Juan Mayol Pou sobre reforma de la fachada de su casa calle de San Nicolás.

Y contestar al Ayuntamiento de Alaró agradeciendo la invitación que hizo al de ésta para las fiestas que han de celebrarse.

En vista de lo solicitado por Antonio Servera Adrover se acordó darle de baja en el padron de vecinos cuando exiba certificado de ser inscrito en el de otro Municipio.

Y hacer baja total en su cuota de consumos del corriente año, á Sebastian Obrador Barceló.

Se designaron á los Sres. D. Rafael Vicens, D. Juan Pou y D. Miguel Bennaser para dirigir los festejos de S. Agustin.

Sesión ordinaria del dia 17 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se enteró de la correspondencia oficial y circulares publicadas en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Conforme con el dictámen de la Comisión de Hacienda se examinaron y aprobaron las cuentas Municipales correspondientes al año 1901 acordando su exposicion al público por quince dias.

Se dieron á conocer los nombres de los individuos que han de formar la Junta pericial.

Se acordaron varias bajas por consumos del corriente año.

Sesión ordinaria del dia 24 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se enteró de una comunicación del Presidente del Orfeó Mallorquí en la que participa pasará á ésta para prestar su concurso á las ferias y fiestas de San Agustin, acordándose que una Comisión pase á recibirlo á su llegada á ésta.

En vista de un telegrama del Sr. Gobernador Civil en el que comunica la próxima llegada del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra á esta Isla se designaron varios Señores Concejales para que al recibirlo aprovechen la ocasión para suplicarle que en caso de aumentar la guarnición de esta Isla se destine á Felanitx una parte de esta fuerza.

Sesión ordinaria del dia 31 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se enteró de la circular publicada por el Excelentisimo Sr. Gobernador Civil en el «Boletin Oficial» núm. 5401.

Se acordó la baja de un individuo por consumos del año actual en la cuota de D. Bartolomé Alzamora Soler y otra en la de D. Francisco Alou Matemalas.

He imponer el recargo del 16 por 100, sobre la contribución Industrial del próximo año y sobre la contribución Territorial, pecuaria y urbana, el 12780 por 100 sobre las contribuciones forasteras por dichos conceptos y no imponer recargo alguno sobre las cédulas personales del mismo año.

Se acordó enterarse de lo que exije don Juan Adrover (Pota) sobre el embargo de uvas que se les efectuó en el año 1893 y resolver lo que haya lugar.

Se acordó obligar al Agente Ejecutivo de este Municipio á que sin consideración de ningun género proceda contra los morosos por consumos y gremios hasta la completa liquidación de todos los atrasos.

Y la baja de gremial con la cuota impuesta á Sebastian Adrover Bordoy.

Felanitx 1.° de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Binimelis.—El Secretario interino, Miguel Riera.

Núm. 2037

D. Francisco Iribarne é Iribarne, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á Juan Agustin Cladera, conocido por Juan Torres, hijo de José y de Margarita, de catorce años de edad, hortelano; y José Pujol y Amengual hijo de José y de Margarita de quince años, herrero, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, sin instrucción, con antecedentes penales y actualmente de ignorado paradero, procesados con otros en causa sobre hurtos de trapos, escobillas y otros efectos de varias tiendas de esta Capital, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Geceta de Madrid*, se presenten ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguido los pongan en la Carcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco Iribarne.—Juan Alcover.

Núm. 2038

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avaluo las fincas que se describirán á continuación embargadas á D. Gabriel Ribot y Ribot, vecino de Petra en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas se siguen contra él, á instancia de Juan Mir y Jaume como cesionario de D. Antonio Gil y Amengual.

1.ª Una porción de tierra de procedencia del predio Son Rachach, término de Petra, de estensión de cuarenta y cinco áreas, veinte y ocho centiáreas, mil trescientos treinta y tres diez milesimos, linda por Norte con tierras del Honor Jaime Rigo, por Sur con la de D. Fausto Gual de Torrella, por Este con la de Margarita Ribot y por Oeste con la de D. Juan Villalonga, justipreciada en doscientas pesetas.

2.ª Otra porción de tierra de estensión de trece áreas, cuarenta centiáreas, cinco mil diez milesimos, situada en el punto conocido por Son Cerdá, y lindan por Norte con terreno de Miguel Ribot, por Sur con la de Gabriel Torrens, por Este con la de Gabriel Vadell y por Oeste con otra de Margarita Ribot, valuada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra porción de tierra de estensión de siete áreas, diez centiáreas sita en el punto conocido por Son Gibert y linda por Norte con tierras de los herederos de Pedro Lliteras, por Sur con la de Miguel Gornés, por Este con la de Sebastian Lliteras, y por Oeste con la de D. Guillermo Moragues, valuada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Una porción de tierra situada en el punto conocido por La Cueva ó la Cova, de estensión de cuarenta y un destres y medio, ó lo que es, equivalente á siete áreas treinta y seis centiáreas, y linda por Norte con Callejon, por Sur con tierra de Bartolomé Vadell, por Este con la de don Antonio Fiol y por Oeste con la de Antonio Ribot, valuada en ciento veinte y cinco pesetas.

5.ª Otra porción de tierra conocida por Son Homar que radica en el punto de su

M.C.D. 2022

mismo nombre, de cabida de un cuarton y seis destres, equivalente á diez y ocho áreas, ochenta y una centiárea, linda por Norte con Callejon, por Sur con tierra de Bartolomé Vadell, por Este con la de don Antonio Fiol y por Oeste con la de Antonio Ribot, valorada en doscientas pesetas.

6.ª Y otra pieza de tierra denominada Son Torrat situada en el punto de su mismo nombre, de estensión de un cuarton, ó lo que sea, equivalente á diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, linda por Norte con tierra de Antonio Ribot, por Sur con Callejon, por Este con tierras de Martin Gornés y por Oeste con la de herederos de Miguel Mestres, valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados en este Juzgado el día treinta y uno de Octubre próximo á las once, día y hora señalados para su remate que se adjudicarán al que ofreciera mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio rebajando el veinte y cinco por ciento de éste, verificandose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate escepto las de los mejores postores que quedarán en deposito como garantia de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª La subasta de las fincas podrá hacerse separadamente si asi interesa.

3.ª Los gastos de subasta y remate lo mismo que los de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador.

4.ª Los títulos de las fincas estarán de manifiesto en la Escribania con los cuales deberán conformarse los compradores.

Dado en Manacor á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mi, Miguel Marcó.

———

Núm. 2039

Hago saber: Que por D.ª Julia Serroux y Ballesteros como madre de los menores D. Enrique, D. Fernando, D. José y doña Maria de las Nieves Romero y Serroux, viuda la primera y heredera los demás de D. Julio Romero Jusen que falleció en ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho siendo Registrador de la propiedad de este Partido y con antelación de los Partidos y Registros de Alcaraz Alcalá, Tolosa, Cabra y San Juan de Puerto Rico interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Señor Registrador con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real Decreto de veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de este segundo dicho que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Albacete, Madrid, San Sebastian, Córdoba y Palma á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador don Julio Romero Jusen ó sea, con derecho á impugnar la devolución de la espresada fianza prestada por el mismo citándoles y convocándoles por este segundo edicto y termino de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor Isla de Mallorca á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mi, Miguel Marcó.

———

Núm. 2040

D. Gabriel Vidal y Jaume, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta, por término de diez días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la porción indivisa correspondiente á Juan Torrens Gelabert, sobre las fincas siguientes.

Una porción de tierra, en el lugar de Llorito, término de la villa de Sineu, llamada Son Bauló, procedente del predio del mismo nombre, de estensión de un cuarton, ó sea diez y siete areas, setenta y cinco centiáreas; lindante, por Norte con tierra de Isabel Antich, por Sur con la de Antonio Gelabert, de la misma procedencia, por Este con tierra de Antonia Gelabert, y por el Oeste con callejón nombrado den Comas ó de Sóller.

Otra porción de tierra campo, con higueral y casita rústica, en el mismo lugar de Llorito, llamada Camp Jeu, de estensión de un cuarton ó sea diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante por Norte y Este con tierras de Juan Gelabert, por Sur, con las de José Jordá y por el Oeste con otra de Antonia Ribas

La indicada porción indivisa sobre las fincas descritas ha sido embargada en el expediente juicio verbal instado por doña Bienvenida Oliver y Oliver, contra los hermanos, D.ª Maria, Miguel, Gabriel y Juan Torrens Gelabert, para con su producto hacer á aquella pago de lo que acredita en concepto de capital y costas, contra este último; quedando justipreciadas en setenta y cinco pesetas, la porción indivisa correspondiente de la finca Son Bauló, y en cien pesetas la denominada Camp Jeu. La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los titulos de propiedad de las descritas porciones de tierra, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para este subasta.

4.ª Los censos que gravan dichas porciones de tierra y se satisfacen á particulares se capitalizarán al seis por ciento.

5.ª Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diera lugar la subasta y remate, todas las costas que se causen á instancia del mismo y los gastos de escritura pública y de su matriz hasta la inscripción en el Registro de la propiedad, asi como el pago del alodio á que se hallan afectas las fincas.

En consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados del Juzgado el dia diez y siete del próximo Octubre á las doce del mismo, señalado para el remate, que será adjudicado al que ofrezca mejor postura con sujeción á las condiciones anteriormente expuestas.

Dado en Palma á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. —Gabriel Vidal.—Baltasar Marqués.

———

Núm. 2041

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

1.ª enseñanza

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Septiembre de 1900, se han expedido por el Rectorado los segundos nombramientos siguientes:

D. Leandro Martin y Martin, para la Escuela pública de niños de Vilademat.

D. José Parés Vilella, id. id. de Beuda.

D. José Soler y Mollevi para la Auxiliaria de niños de S. Feliu de Guixols.

D. Damian Ricart y Lafont para la Escuela pública de ambos sexos de Oix (S. Miguel de Pera).

D.ª Paula Arderius Corominola, id. de niñas de Vilajuiga.

D.ª Dolores Albert Sabater, id. id. de Susqueda.

Aurea Bertrán Catalá, id. de ambos sexos de Mediñá.

D.ª Teresa Bordanova Manaut, id. id. de Oix (Talaiscá).

D.ª M.ª de los Dolores Coderch Torrentó, id. id. de Vidrá

Lo que por disposición del Excelentísimo Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Barcelona 20 Septiembre de 1901.—Por el Secretario general.—El Oficial 1.º, Miguel Coronas.

———

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CONCLUSIÓN (1)

23. De la policía sanitaria.—De la higiene pública, especialmente de lo relativo á las Prisiones.—Régimen especial durante las epidemias.

24. De la instrucción pública, especialmente en relación con la disciplina de las Prisiones.

25. Del servicio militar.—Excepciones físicas y morales.—Procedimiento para el reemplazo del Ejército, especialmente en lo que afecta á los presos y penados.

26. Del servicio en la Marina de guerra.—Procedimiento para el reeemplazo en la misma, especialmente en lo que se relaciona con los presos y penados.

27. Idea de la expropiación forzosa.—Declaración de que la obra es de utilidad pública.—Necesidad de ocupar el inmueble.—Avalúo.—Pago y ocupación definitiva.

28. De las aguas públicas.—Del mar y de la zona marítima.—De los ríos.—De los aprovechamientos de aguas.

29. Régimen general de ferrocarriles y disposiciones especiales relativas á la conducción de presos y penados.

30. Idea de los presupuestos.—Su objeto.—Año económico.—Ejecución del presupuesto.—Transferencias de créditos.

31. Contratos administrativos.—Carácter de los convenios que celebra la Administración.

32. Procedimiento gubernativo: su fundamento: su carácter. Trámite de las instancias y expedientes. Resoluciones en primera instancia y recursos de alzada.

33. Procedimiento contencioso administrativo. Su concepto. Legislación vigente. Naturaleza de los recursos contencioso administrativos.—Términos para interponerlos. Organización de los Tribunales Procedimiento y disposiciones penales.

Programa de identificación judicial antropométrica.

1. Concepto de la identificación judicial antropométrica. Idea de este servicio bajo los puntos de vista judicial y carcelario y penitenciario. Extensión y límites del servicio antropométrico.

2. Idea de los señalamientos establecidos por Mr. Bertillón. Señalamientos antropométricos. Exposición de esta clase de señalamientos.

3. Señalamientos descriptivos. Exposición de los mismos.

4. Señalamientos por medio de marcas. Su exposición.

5. Establecimiento del servicio antropométrico y modo de funcionar. Generalización del sistema.

6. Gabinetes antropométricos. Condiciones que deben reunir estos locales. Aparatos é instrumentos y forma en que se presta servicio.

7. Talla, braza y busto. Diámetros cefálicos y medidas de la oreja. Medidas del pie, de los dedos y del codo. Explicación de estas medidas y su respectiva importancia.

8. Caracteres cromáticos. Color de los ojos. Clasificación de éstos segun su color. Matices de la barba y los caballos, Coloración de la piel y del rostro. Explicación de estos rasgos descriptivos.

9. Caracteres morfológicos. Descripción de la frente, de la nariz y de la oreja. Corpulencia. Apreciaciones sobre la misma como dato de identificación.

10. Rasgos complementarios del perfil. Labios, barba y contorno general de la cabeza vista de perfil y de frente

11. Descripción de las cejas, párpados, globo ocular y boca.

12. Descripción de las arrugas. Origen de las mismas y expresión fisionómica. Apreciaciones relativas á la actitud, al paso, á la voz y al lenguaje.

13 Descripción de las marcas. Su naturaleza y designación. Forma, dimensiones y dirección de las señales.

14. Localización de las marcas y manera de expresarlas. Designación especial de diferentes partes del cuerpo. Brazo, antebrazo y mano. Particularidades especiales de las regiones,

Pecho. Anomalías y marcas particulares de las demás partes del cuerpo.

15. Manera de anunciar y de consignar las marcas. Abreviaturas. Explicación de estos puntos.

16. Fotografía judicial. Condiciones que debe reunir el local destinado á gabinete fotográfico. Máquinas y útiles necesarios para desempeñar este servicio.

17. Consideraciones generales sobre la fotografía judicial. Retrato hablado. Breve explicación del mismo. Identificación fotográfica. Consideraciones respecto á la misma.

18. La identificación antropométrica en España. Filiación antigua y filiación antropométrica. Importancia respectiva de una y otra. Sus semejanzas y sus diferencias.

19. El servicio antropométrico en Barcelona antes de establecerse con carácter general en España. Breve exposición del reglamento por que se regía el servicio antropométrico en Barselona. Personal que le desempeñaba.

20. Organización del servicio antropométrico y fotográfico según el decreto de 10 de Septiembre de 1896. Gabinete central y gabinetes locales. Personal de uno y otros.

Reclusos sometidos á este servicio.

21. Reorganización del servicio antropométrico y fotográfico, exposición del Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

22. Dependencias centrales y locales destinados al servicio antropométrico. Inspección del servicio y enseñanza de la antropometría y fotografía judiciales.

23. Intervención de las Juntas locales en el servicio de identificación judicial. Atribuciones de los Jefes de los Establecimientos en este servicio. Personal de los Gabinetes y sus obligaciones. Reclusos que actualmente se someten al servicio antropométrico y fotográfico.

24. El Gabinete central de identificación judicial. Organización que este Gabinete tenía y organización actual. Reformas introducidas y juicio sobre las mismas. Comisión permanente para el servicio de identificación. Su objeto y funciones.

25. Apreciaciones generales sobre la identificación antropométrica y fotográfica. Su verdadera importancia. Extensión que debe tener, atendiendo á la situación legal de los reclusos, al orden económico, al estado de nuestras Prisiones y á la utilidad práctica del servicio.

Programa de contabilidad general del Estado, contratación de servicios públicos y Contabilidad de Prisiones.

1. Definición de la Hacienda pública. Prelación de la Hacienda pública en concurrencia con otros acreedores; excepciones de esta prelación y razones de legalidad en que la misma se apoya.

2. Responsabilidad de los empleados que causaren perjuicios á la Hacienda por comisión ú omisión.

3. Secciones en que se divide la contabilidad é intervención de la Administración del Estado y atribuciones de cada una.

4. Manera de efectuarse el servicio de contabilidad en cada año económico, tanto por parte de la Teneduría de libros como por los agentes de la Administración y del Tesoro.

5. Balance de la situación y balance general de la situación: por quién, ante quién y en cuánto tiempo se rinde: extremos que debe comprender dicho balance.

6. Registro de entrada de todas las relaciones y cuentas en Secretaría: cómo se forma: procedimientos contra los cuentadantes morosos.

7. Examen, operaciones y tramitación de las relaciones y cuentas en Teneduría.

8. Examen, operaciones y tramitación de las relaciones y cuentas en la contaduría de cuentas.

(1) Véase el B. O. núm. 5415.

C.D. 2022

9. Obligaciones del Estado, presupuestos: división de los presupuestos: tiempo de su duración: distribución de fondos por capítulos.

10. Ordenador general de pagos del Estado: Ordenadores secundarios: quién los nombra: responsabilidad de los Ordenadores.

11. Interventores: su nombramiento y responsabilidad.

12. Tribunal de Cuentas: su jurisdicción, categorías y atribuciones.

13. Procedimiento de juicio de cuentas ante el Tribunal. Recurso contra las sentencias pronunciadas por las salas. Sustanciación de estos recursos.

14. Formación y tramitación de los expedientes de alcances y desfalcos: procedimiento que debe seguirse en los mismos para el reintegro y recurso que en ellos pueden utilizarse.

15. Tramitación de los expedientes de cancelación de fianza: recurso contra los fallos en los mismos recaídos.

16. Sustanciación del procedimiento en rebeldía contra cuentadantes de ignorado paradero.

Contratación de servicios públicos.

17. Definición de los servicios y contratos públicos. Bases ó reglas que deben observarse en la celebración y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.

18. Con qué entidades se celebran ó pueden celebrarse contratos públicos. Breve idea del Real decreto de 17 de Enero de 1852 relativo á contratos y servicios públicos. Subasta. Su concepto.

19. Actos anteriores, simultáneos y posteriores á la subasta en toda clase de contratos. Contratos exceptuados de subasta.

20. Pliegos de condiciones para la contratación de servicios públicos. Ejecución de los servicios. Juicio sobre los pliegos de condiciones y ejecución de los servicios. Idea del Real decreto de 2 de Mayo de 1876 sobre arriendo de edificios y contratación de servicios públicos.

21. Contratos con las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios públicos. Disposiciones por que se rigen estos contratos. Forma en que deben tener lugar.

22. Idea de los proyectos y pliegos de condiciones para los contratos de servicios públicos que celebran las Diputaciones y Ayuntamientos Intervención respectiva de la Diputación, del Gobernador y del Gobierno en los pliegos de condiciones.

23. Forma de verificar los contratos con las Corporaciones locales, según la cuantía ó tipo del servicio. Personas incapacitadas para ser contratistas. Anuncios, subasta, adjudicación y escrituras de los servicios y contratos públicos.

24. Fianzas: sus clases. Forma de constituirlas y cuantía de las mismas. Obligaciones respectivas de las Corporaciones contratantes y de los contratistas.

25. Rescision de los contratos. Sus efectos respecto á las partes contratantes. Tribunales competentes para conocer de las cuestiones que se suscitan con motivo de los contratos de servicios públicos. Contratos exceptuados de subasta.

26. Idea de los Reales decretos de Enero y Marzo de 1896, relativos á la contratación de servicios públicos y abono y consignación de las cantidades á que asciendan los contratos.

27. Contratos y servicios públicos en las Prisiones. Contratación del suministro de víveres. Forma en que tiene lugar. Idea de los pliegos de condiciones para estos contratos. Contratación del trabajo de los reclusos. Forma en que tiene lugar y sistemas de trabajo.

Contabilidad de Prisiones.

Breve idea de la Instrucción de Contabilidad de 21 de Octubre de 1886. Partes en que se divide. Forma de llevar la contabilidad en las Prisiones. Parte que toman en la contabilidad de las Prisiones los Jefes de las mismas. Sus obligaciones respectivas.

29. Libros que deben llevarse para la contabilidad en las Prisiones y funcionarios responsables de los mismos.

30. Cuentas que deben rendir las Prisiones y plazos en que han de verificarlo. Breve exposición de la estructura y carácter respectivo de estas cuentas.

Programa de Partida doble.

1. Concepto de la teneduría de libros, su importancia; principales sistemas de contabilidad é idea del sistema por partida doble. Significado de las palabras deudor, adeudar y débito, acreedor, acreditar y crédito.

2. Inventario. —Su objeto y partes que le constituyen. Qué cuentas deben figurar en el activo y cuáles en el pasivo. Libros principales que se emplean en la contabilidad por partida doble. Libros auxiliares.

3. Libro diario.—Su objeto y orden en que se verifican los asientos. Asientos simples y compuestos.

4. Libro mayor.—Su objeto y necesidad.—Método para trasladar los asientos del Diario al Mayor.

5. Libros auxiliares.—Objeto, forma y redacción de los más importantes. Clasificación general de las cuentas. Personas y efectos á que pueden referirse. Modo de subsanar los errores cometidos en los libros.

6. Cuentas personales.—Necesidad de distinguir en ellas si son *mi cuenta* ó *su cuenta*. Cuentas representativas del propietario. Cuentas de los deudores y acreedores del propietario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias

7. Cuentas de efectos ó materiales. Cuentas de artículos de comercio. Cuentas de propiedades, de instrumentos de cambio y de mobiliario. Significación de los saldos.

8. Cuentas corrientes con interés. Clasificación general. Métodos directo é indirecto; fundamento de ambos y su comparación. Sistema de saldos. Método hamburgués ó por escalas.

9. Balances provinciales.—Balance de comprobación: su objeto y modo de formarle. Clasificación especial de las cuentas.

10. Balance general.—Objeto y descripción de las operaciones previas. Formación del inventario. Cierre de cuentas por Balance de salida y por varios á varios.

11. Reapertura de los libros.--Diferentes procedimientos que pueden emplearse para verificarlo. ¿Cuál es el método preferible?

12. Estadística.—Formación de la estadística sirviéndose de los libros de Contabilidad. Dificultades que pueden presentarse y modo de vencer ó salvar estas dificultades.

Programa de Higiene públca y privada.

1. Concepto y división de la Higiene. Importancia de la Higiene en las Prisiones. Condiciones generales que deben reunir las Prisiones bajo el punto de vista de la Higiene pública.

2. Principios generales de Higiene pública relativos al emplazamiento de los edificios. Importancia de las condiciones geológicas, orográficas é hidrográficas del punto elegido para Prisión.

3. Del aire. Su composición química. Cantidad que un hombre necesita renovar por hora. Aire confinado: su influencia sobre el organismo. Ventilación y modos de sostenerla en celdas y departamentos de aglomeración en las Prisiones.

4. Del agua. Condiciones que deben reunir las aguas para ser potables. Cantidad necesaria para un recluso y para los servicios de una Prisión.

5. Limpieza y aseo personal de los reclusos. Modo de evitar la infección de las ropas. Corte de pelo. Lociones y baños generales. Su influencia en la salud de los reclusos.

6. Limpieza de los departamentos de las Prisiones. Dormitorios, talleres, cocinas, etc. Cuál será el mejor modo de practicar la limpieza. Fumigaciones y desinfecciones. Cómo se hacen y cuáles son preferidas.

7. De la luz. Luz natural y artificial. Su respectiva influencia sobre la salud. Entre las dintistas clases de luz artificial, ¿cuál debe ser preferida en las Prisiones bajo el punto de vista higiénico?

8. Calefacción. Grado de temperatura. Aparatos para conocerla. Medios empleados para consegir la calefacción. Tiempo que debe durar la calefacción en las Prisiones según las comarcas.

9. Letrinas. Condiciones higiénicas que deben reunir. Aparatos fijos y movibles: sus ventajas é inconvenientes. Pozos negros. Disinfección.

10. Mobiliario que debe tener cada recluso. Camas y dormitorios: sus condiciones higiénicas.

11. Vestidos. Influencia higiénica de los vestidos. Desinfección de éstos. Aparatos para practicar la temperatura necesaria para destruir los organismos inferiores.

12. Alimentos. Su definición y división. Cantidades de carbono, ázoe, albúmina y grasa que son necesarias para el sostenimiento de la vida.

13. Bebidas. Clasificación de las bebidas. Su influencia en la salud. Bebidas cuyo uso puede permitirse en las Prisiones teniendo en cuenta los preceptos de la higiene y las circunstancias de los reclusos.

14. Trabajo, paseo y quietismo. Su influencia sobre la salud. El trabajo en aislamiento y comunidad bajo el punto de vista de la higiene.

15. Talleres. Su orientación, capacidad y ventilación. Indicación de las materias que pueden ser nocivas á la salud y precauciones que en cada caso se deben adoptar.

16. Influencia de las pasiones en la salud de los reclusos. Medios de neutralizar su acción.

17. La instrucción y su influencia higiénica en los reclusos. Condicion que deben reunir las Escuelas. La religión y educación moral de los reclusos. Su influencia en la salud.

18. Distracciones y esparcimientos que pueden concederse á los presos y penados. Principios á que deben obedecer. Limitaciones de estas distracciones y esparcimientos.

19. Distribución del tiempo en las Prisiones. Condiciones que debe satisfacer una buena distribución del tiempo para que sin quebrantar el régimen se atienda á la salud del recluso.

20. Influencia de la prisión sobre el estado moral é intelectual del recluso. Su sistema celular y el de aglomeración bajo estos puntos de vista. El suicidio y la demencia en relación con el sistema aplicado en las Prisiones.

21. Reposo y sueño. Su influencia en la salud de los reclusos.

Programa de Ejercicios prácticos de redacción de cuentas y formación de expedientes en las Prisiones.

Redacción de cuentas.

1. Cuentas de ahorros de penados. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una cuenta de ahorros.

2. Cuenta de Caja. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una cuenta de Caja.

3. Cuenta de conducción de reclusos por ferrocarril. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una cuenta de conducciones por ferrocarril.

4. Cuentas de medicamentos. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una cuenta de medicamentos.

5. Cuentas de obligaciones. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una cuenta de obligaciones.

6. Cuentas del peculio de reclusos. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una cuenta del peculio de reclusos.

7. Cuentas de rentas públicas. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una cuenta de rentas públicas.

8. Cuentas de suministros. Disposiciones á que deben ajustarse estas cuentas. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formacion de una cuenta de suministros.

9. Cuentas y estados de vestuario y calzado, utensilio y mobiliario. Disposiciones á que se ajustan estas cuentas y estados. Documentos y justificantes principales que comprenden. Formación de una de estas cuentas y estados.

Expedientes.

10. Expedientes personales de reclusos. Disposiciones á que deben ajustarse. Principales documentos que comprenden. Formación del expediente de un recluso, procesado ó penado.

11. Expedientes gubernativos intruídos á empleados. Disposiciones á que deben ajustarse y principales diligencias que deben contener. Formación de un expediente de esta clase.

12. Estadística. Disposiciones á que deben ajustarse las estadísticas de las Prisiones. Datos principales que deben contener. Formación de la estadística de un establecimiento correspondiente á un mes.

Aprobado por S. M.=Madrid 14 de Septiembre de 1901.=TEVERGA.

(*Gaceta 20 de Septiembre*).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los actuales colegiales del Real y Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia solicitando ser conprendidos en el beneficio establecido por el art. 11 del Real decreto de 18 de Julio último; siendo la condición de colegial del expresedo Centro un pensionado en el extranjero, y teniendo en cuenta que los títulos oficiales obtenidos por estos colegiales en Italia, una vez registrados en este Ministerio, tienen el mismo valor que los correspondientes españoles, según lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que los colegiales de Bolonia puedan hacer uso del beneficio concedido en el art. 11 del Real decreto de 18 del pasado Jnlio, siempre que hubieren obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios del tèrmino de la carrera, posean el título correspondiente y les sea aprobada la Memoria á que se refiere el art. 9.º del Real decreto por el Claustro ó Junta de Profesores de la Facultad respectiva de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios Directores de Colegios y por algunos padres de familia, en consonancia con lo resuelto por Real orden de 4 del actual con los alumnos oficiales de segunda enseñanza de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, debiendo hacerse de igual condición que éstos á los alumnos de la enseñanza no oficial que siguen sus estudios en Colegios incorporados, en lo que á sus matrículas y derechos de las mismas se refiere;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos de enseñanza no oficial que hubieran comenzado sus estudios en años anteriores y tengan, por tanto, su hoja de estudios en un Instituto, podrán continuarlos en el mismo, no obstante lo establecido sobre demarcación en el Real decreto de 30 de Agosto último.

2.º Que los derechos de matrìcula que se exijan á los alumnos de enseñanza no oficial que sean matrículados por los Colegios incorporados en la primera qnincena de Octubre, sean los mismos que los exigidos á los alumnos de la enseñanza oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demàs efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta 6 de Septiembre.*)

PALMA.--ESCUELA-TIPOGRÁFICA

M.C.D. 2022